

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez el presente proceso de pertenencia 2020-00006-00, informando que el Ing. CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON, envió el 30 de octubre de 2023 al correo electrónico de este Despacho, manifestando que aceptaba la designación como perito, pero que para el día 30 de noviembre de 2023 fecha en que se programó la inspección judicial, no puede asistir en virtud a que ese mismo día tiene programada otra audiencia en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe.

Aratoca, 24 de octubre de 2023.

ADRIANA MARCELA RODRIGUEZ RINCON
Secretaria

| | |
|------------|--|
| PROCESO | PERTENENCIA |
| RADICADO | 680514089001-2020-00006-00 |
| DEMANDANTE | LEIDY ANDREA BARRAGAN |
| DEMANDADO | ALCIDES JAIMES ORTIZ y otros, demás personas desconocidas e indeterminadas |
| AUTO | RELEVA Y DESIGNA PERITO |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial y en aras de evitar aplazamientos de las audiencias, se procederá a relevarlo del cargo de perito y se designará al ing. REY NELSON DELGADO GALEANO, tal como se indicará en la parte resolutive del presente auto.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el relevo del perito ingeniero CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR en reemplazo del ingeniero CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON, como nuevo perito al ingeniero REY NELSON DELGADO GALEANO, identificado con C.C. 91.072.442 de San Gil, T.P. No. 9806-0465, correo electrónico: reynelsondelgado@gmail.com, quien deberá posesionarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, posesión en la que se advertirá que debe rendir su experticia durante la audiencia pública programada para el día 30 de noviembre de 2023 a

partir de las 9:00 a.m. y para tal efecto debe hacerse presente en el bien objeto del litigio.

Los gastos de la pericia serán cubiertos por la parte demandante, quien además deberá prestar la colaboración para la práctica de la experticia y cancelar los honorarios del perito antes de finalizar la audiencia (art. 233 del C. G. P.), sin que ello implique intervenir en la realización de la misma, sin perjuicio de la facultad que tienen de hacer las observaciones que estimen convenientes. La parte demandada igualmente deberá prestar la colaboración para la práctica de la experticia.

El perito dictaminará sobre los siguientes puntos:

- Constatar la identificación del inmueble, ubicación, cabida, linderos del predio, tomando como base los documentos aportados, confrontando los títulos, el plano aportado, acta de colindancia, la carta catastral y los planos que aparezcan en los archivos y sistemas del IGAC y los demás documentos obrantes en el proceso; así como la observación directa, para determinar con claridad la identificación precisa y el área del predio.
- Indicar si el predio objeto de la pericia es el mismo indicado en la demanda (linderos, cabida, colindantes, folio de matrícula inmobiliaria, numero catastral, etc.).
- Si hace parte de uno de mayor extensión, identificar éste también, por sus ubicaciones, cabidas, linderos ACTUALIZADOS y nombres con el que se les conoce entre los vecinos.
- Señalar las construcciones y/o mejoras existentes y su antigüedad (si las hubiere), demarcaciones, y/o cualquier acto de posesión que se observe.
- Determinar si el predio se encuentra en zona restringida o protegida, si presenta limitaciones referidas a zonas de reserva o afectación de franjas de interés público.
- Señalar que tipo de explotación se le da, o se le ha dado al bien.
- Presentación de álbum fotográfico.
- Cualquier otro aspecto relevante que se consideren necesarios para el objeto de la prueba.

EL PERITO DEBERÁ ALLEGAR el PLANO georreferenciado, del predio objeto de la pericia y del de mayor extensión (si es el caso), en los que se indique cabida, linderos, con distancias entre puntos de referencia, coordenadas geográficas, y colindantes actualizados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:
Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f18096e8e242f8d0416a55382daa047c3e0d2d975672b411b5c75f71abbc78**

Documento generado en 15/11/2023 07:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>